

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 17.

Estando para terminarse la suscripción abierta en esta provincia, con motivo de las desgracias causadas por el terremoto de Manila, encargo muy especialmente á los Ayuntamientos, Juntas de partido y de parroquia y depositarios de fondos Municipales, hagan entrega en el término de ocho días, de las cantidades que tengan en su poder destinadas á este objeto en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia, en concepto de necesarios y á disposición del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, remitiendo inmediatamente á este Gobierno las oportunas cartas de pago y la lista de los donantes para su inserción en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid.

Guadalajara 10 de Marzo de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Núm. 18.

Sección de Estadística.

Deseando la Junta general de Estadística obtener noticias referentes á los individuos que en el año económico de 1863 á 1864, percibieron haberes de fondos Municipales, he dispuesto las faciliten todos los Alcaldes de esta provin-

cia en el improrrogable término de diez días, sujetándose en un todo á las condiciones del adjunto modelo y bajo las siguientes prevenciones:

1.º Que los estados referidos deben comprender desde 1.º de Julio de 1863 á 30 de Junio de 1864.

2.º Que han de comprender no solo los individuos que percibieron haberes, bajo la denominación general de sueldos, sino también los que cobraron gratificaciones por servicios permanentes.

3.º Que si un mismo individuo desempeñó dos cargos comprendidos bajo distintos conceptos, deben figurar en cada uno de estos.

4.º Que se exprese por nota, tanto el número de individuos que figuran en cada concepto solo por gratificaciones, como el número de los comprendidos á la vez en dos ó más conceptos.

5.º Que se exprese por nota el número de mujeres que comprenda el estado, é importe de sus haberes.

Y 6.º Si hubiere mas conceptos de los comprendidos en el estado que sirve de modelo, también se les hará constar. Ningún inconveniente pueden tener los Ayuntamientos en facilitar estas noticias con los libros de intervención mandados llevar en las Secretarías de los mismos y espero no dilaten el cumplimiento á este servicio tan recomendado por el Gobierno de S. M.

Guadalajara 10 de Marzo de 1865.

EL GOBERNADOR.
Leandro Villar.

Estado referente al número de individuos que percibieron haberes de fondos Municipales, é importe de sus sueldos en el año económico de 1863 á 1864.

CONCEPTOS.	Número de individuos.	Importe de sus haberes. Rs. vn.
Administración municipal.		
Policía de Seguridad.....		
Policía urbana.....		
Instrucción pública.....		
Beneficencia.....		
Obras públicas.....		
Corrección pública.....		
Montes.....		
Etc. etc. etc.....		

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Hipotecas.

Nombrado liquidador-recaudador del impuesto hipotecario del partido de Tamajón D. Juan Vicente Gómez, y aprobada la correspondiente fianza, tomará posesión de su nuevo cargo el dia 25 del presente mes, estableciendo su despacho en la calle Travesía Primera, núm. 5, de dicha población.

Lo que se pone en conocimiento del público para que desde la indicada fecha se presenten en su despacho todos los documentos y actos sujetos al referido impuesto en aquel partido.

Guadalajara 10 de Marzo de 1865.— Segismundo García Acevedo.

SECCION CUARTA.

COMISARIÁ DE GUERRA. de Guadalajara.

«El Excmo. Sr. Intendente de Ejército y del distrito de Castilla la Nueva, me traslada en 27 de Febrero anterior la circular siguiente:

El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, en circular de 19 del actual, me dice lo siguiente.—Excmo. Sr. El Señor Capitan general de la Isla de Cuba, á cuyo informe someto algunos expedientes, que á mi Autoridad promueven individuos de tropa licenciados en aquel Ejército, con opción al premio de 2.000 rs. vn. que concede la ley de reemplazos de 1856, me ha hecho presente que al comprobar con sus antecedentes la copia de la licencia absoluta que á la instancia acompaña ba el soldado del Regimiento Infantería que lleva el nombre de aquella isla, Matías Latre y Azara, ha observado se halla suprimida en dicha copia la causa porque dicho interesado pasó á servir en aquellos dominios, que la fué por haber incurrido en el delito de deserción y con pérdida de la opción á la mencionada ventaja, sobre cuya circunstancia de superchería llamaba

mi atención. En la imposibilidad de adoptar por mi parte providencia alguna contra el funcionario por quien resultare legalizada la citada copia, porque habiendo quedado el expediente en la Habana, se ignora si lo fué algún Comisario de guerra ó Alcalde de pueblo que también las autorizan; sin embargo, con el fin de evitar en lo sucesivo la repetición de semejantes omisiones ó impresión de cláusulas tan exenciones, prevendrá V. E. lo conveniente á los Sres. Comisarios de guerra de su demarcación, y en cuanto á los Alcaldes, por medio de los Boletines oficiales, que no autoricen copia alguna de las licencias absolutas, bajo su mas estricta responsabilidad, sin tener á la vista las originales y que la comprobación que hagan de ellas sea detenida y minuciosa para que siempre resulte la verdad del documento de que emanan, evitándose también abonos indebidos, que pudieran verificarse con perjuicio del Tesoro público y detrimento de la reputación de los que solemnemente se hallan tan autorizados como obligados á dar fe pública de la verdad.—Lo que traslado á V. para su conocimiento y cumplimiento, sirviéndose solicitar del Sr. Gobernador civil de esa provincia la inserción de la presente circular en el Boletín oficial de la misma, con el fin de que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos, la puedan tener presente para cualquier caso que les ocurra de esta naturaleza.»

Y se inserta en este periódico á los efectos que se previenen.

Guadalajara 6 de Marzo de 1865.— El Comisario de guerra, José María Aulestia.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PAZ de Somolinos.

D. Tomás Nieto y Cerezo, Secretario de este Juzgado de Paz.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal seguido en el Juzgado de este distrito, ha recaído la siguiente

Sentencia. En el pueblo de Somolinos á 3 de Febrero de 1865, el Sr. D. Isidro Brabo, Juez de Paz propietario de est distrito, habiendo visto el acta de juici

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en el mes de la fecha.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.									
	Trigo. Panega.	Cebada. Panega.	Genteno. Panega.	Maiz. Panega.	Garbanzos. Arroba.	Arroz. Arroba.	Aceite. Arroba.	Vino. Arroba.	Aguardiente. Carnero.	Vaca. Libra.	Tocino. Arroba.	De trigo. Arroba.	De cebada. Arroba.	Trigo. Arroba.	Cebada. Arroba.	Centeno. Arroba.	Maiz. Arroba.	Garbanzos. Kilogramo	Arroz. Kilogramo	Aceite. Lítro.	Vino. Lítro.	
Atienza...	32	21,23	21,23	"	30	27	54	15	60	2,59	"	4	2	57,66	38,29	38,29	"	2,61	2,61	0,93	3,72	
Brihuega...	34	22	24	"	30	22	50	6	38	2,60	"	4,50	2	39,64	43,24	"	5,65	"	5,65	0,37	2,82	
Cifuentes...	38	24	24	"	26	28	56	5	42	2,60	"	4	1	68,47	43,24	43,24	5,65	8,70	8,70	0,09	0,09	
Guadalajara	37,50	25,50	27	"	30	56	16,50	60	2,72	2,93	3,42	1,12	1	67,57	45,95	48,65	4,69	2,43	2,43	0,17	0,17	
Molina...	43	25	25	"	54	23	54	16	3,30	5,65	11	60	2,36	6	77,48	50,45	50,45	1,12	1	1	0,09	0,09
Pasiana...	34	21	17	"	48	28	36	11	1	5,65	6	6	2	61,23	37,85	30,63	4,97	2,61	2,61	0,09	0,09	
Sacedón...	36	22	22	"	30	27	40	8	4,17	1,50	2	2,36	1	61,23	43,24	39,64	4,17	2,43	2,43	0,17	0,17	
Sigüenza...	36	24	22	"	38	21,38	50	13,12	4,17	1,50	2	2,36	2	64,87	43,24	39,64	4,17	2,43	2,43	0,17	0,17	
Tanajon...	36	24	"	"	30	26	60	12	5,65	0,50	0,50	2,24	2	64,87	43,24	43,24	0,50	2,61	2,61	0,17	0,17	
Precio me- dio en la provincia	36,28	23,19	22,92	"	37	25,82	50,67	11,40	47,56	2,54	1,35	1,31	1	63,37	41,78	41,30	2,93	6,44	6,44	0,09	0,09	

verbal celebrada en el dia de hoy entre partes, de la una Gabriel Ramirez é Isidoro Yagüe, vecinos de este pueblo, demandantes, y de la otra los Estrados del Juzgado por la no comparecencia de Rafael Ortega, vecino de Barcones, reo de mandado:

Vista la demanda presentada por los indicados Ramirez Yagüe, solicitando la satisfacción de 96 rs. 75 cénts., que Rafael Ortega es en deber, procedentes de un documento otorgado por este con fecha 9 de Noviembre de 1863, importante cantidad mayor, pero que confiesan haber satisfecho el residuo:

Vista la citacion y emplazamiento, de que se comunicó traslado con fecha 16 de Enero del presente año, habiendo sido notificado en 20 del propio mes, segun diligencia practicada por el Juzgado de Paz de Barcones, acomodada á lo dispuesto en el artículo 1169 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Vista la notificación que por segunda vez fué intimado el demandado Rafael Ortega en 1º del corriente, previniéndole la comparecencia con el fin de evitarle perjuicios consiguientes, lo que tambien ha despreciado como desobediente á las órdenes de una Autoridad legalmente constituida:

Resultando que la parte actora ha probado en acción por documento privado que á su favor otorgó Rafael Ortega en 9 de Noviembre de 1863, obligándose á la responsabilidad con abono de gastos y pendios que su morosidad pudiera occasionar; añadiendo, que en su falta de cumplimiento pudiera ser demandado por el Juzgado de Paz de Somolinos:

Considerando que segun lo expuesto por el actor en sus gestiones queda reducida la suma á los expresados 96 rs. 75 céntimos descubiertos, residuo de 1869 reales 75 cénts. que contiene el documento de que hace uso y reclama su total solvencia, indicio de la buena fe con que ha procedido en su coudescendencia; y

Considerando que la falta de presentacion y comparecencia de Rafael Ortega induce á confessar la deuda, consentirla y no pagarla, mostrándose rebelde y preparándose una ejecucion inmediata,

Fallo. Que debo condenar y condeno á Rafael Ortega, vecino de Barcones, á que dé y pague á Gabriel Ramirez é Isidoro Yagüe, vecinos de Somolinos, la cantidad de 96 rs. 75 cénts. que les adeuda, mas las costas causadas y que se irroguen hasta la terminacion de ambos efectos, sin mas plazo que el de un dia siguiente a la publicacion de esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia de Guadalajara que definitivamente juzgando, y por la no comparecencia y rebeldia del demandado, senotificará en los Estrados del Juzgado, lo proveo, mando y firmo. —Isidoro Brabo.

Concuerda con su original que obra en el expediente de su razon al que me remito. Y en cumplimiento á lo prevenido, expido la presente que firmo, la cual se dignará visar el Sr. Juez de Paz del distrito, en Sonolinos á 5 de Marzo de 1865. —Tomas Nieto Cerezo. —V. B. —El Juez de Paz, Isidoro Yagüe.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Monasterio, dotada con el sueldo anual de 700 rs., pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento.

dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reunan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 13 de Febrero de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Duron, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs., pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reunan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 13 de Febrero de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Sayatón, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs., pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reunan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 7 de Marzo de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Yunquera, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs., pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reunan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 10 de Marzo de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.					
	TRIGO. Kilogramo	CEBADA. Kilogramo	GENTENO. Kilogramo	MAIZ. Kilogramo	ARROZ. Kilogramo	AGUARDIENTE. Litro.	CARNERO. Litro.	VACA. Litro.	TOCINO. Litro.	DE TRIGO. Litro.	DE CEBADA. Litro.	TRIGO. Litro.	CARNERO. Litro.	VACA. Litro.	TOCINO. Litro.	DE TRIGO. Litro.	DE CEBADA. Litro.	
Guadalajara 28 de Febrero de 1865.—El Gobernador, Leandro Villar.	2,54	2,93	1,31	8,70	0,09	5,65	5,65	5,65	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17
	6,37	9,65	0,12	0,11	2,95	5,52	5,52	5,52	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17

||
||
||

**INDIVIDUOS
QUE MANDAN LOS PUEBLOS
CLASES.
PUESTOS.
CARRETERAS.**

Esisten ciertas naciones para el consumo de la fuerza de esta provincia.

RELACION DE LOS COMANDANTES DE LINEA.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

MES DE FEBRERO DE 1863.—FACTORIA DE UTENSILIOS DE GUADALAJARA.

Capítulo 18.—Artículo único.

Relacion circunstanciada de las compras hechas por mí D. José Nágera, Administrador de esta plaza en todo el presente mes, con conocimiento e intervención del Comisario de Guerra Inspector.

Días.	Pueblos	Nombres de los vendedores.	Número de cada recibo ó documento.	Cantidad.	Precios.	Importe total.
					Rs. céts.	Rs. Cénts.
		Carbon.				
15	Guadalajara...	D. Francisco Serrano.	1	140 arbs.	6 50	910 »
		Aceite.				
26	Idem...	Pascual Dombriz....	2	9	52 arbs.	468 »
		Hilo casero.				
26	Idem...	D. Catalina de la Rica	3	3 libras.	21	63 »
					Total.....	1.441 »

Asciende esta relacion á los figurados 1.441 rs.

Guadalajara 28 de Febrero de 1863.—El Administrador, José Nágera y Aparicio.—V.º B.—El Comisario Inspector, José María Aulestia.

FACTORIA DE PROVISIONES.

Días.	Pueblos.	Nombres de los vendedores.	Artículos.	Cantidad.	Precios.	Importe total.
					Rs. Cts.	Rs. Cénts.
22	Guadalajara...	Miguel Serrano....	Paja...	326 quits	5, 20	1.695 20
23	Idem.....	El mismo.....	Cebada	24 ans.	22	528 »
23	Idem.....	Candelas Tarrizo....	Leña..	200 quits	4	800 »
					Total.....	3.023 20

Asciende esta relacion á los figurados 3.023 rs. 20 cents.

Guadalajara 28 de Febrero de 1863.—El Oficial Administrador, José Gusi y Gusi.—V.º B.—El Comisario de Guerra Inspector, José María Aulestia.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial durante el

MES DE FEBRERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Competencias.

4 de Diciembre. Real decreto confirmando la negativa del Gobernador de la provincia de Madrid al Juez de primera instancia del distrito del Centro, para procesar á Don Manuel Selgas, Inspector de Vigilancia (número 99, 15 de Febrero).

10 de id. Otro confirmando la negativa del Gobernador de Sevilla al Juez de primera instancia de Osuna, para procesar á Don Antonio del Pozo y Paredes, (número 95, 6 de Febrero).

11 de id. Otro declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Alora, (número 95, 6 de Febrero).

13 de id. Otro confirmando la negativa del Gobernador de la provincia de Navarra, al Juez de primera instancia de la capital para procesar á D. Martín José Larrache (número 94, 3 de Febrero).

27 de id. Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial, la suscitada entre el Gobernador de la provincia de Oviedo y el Juez de primera instancia de Cangas de Onís (número 95, 6 de id.).

28 de id. Otro decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Valladolid y el Juez de primera instancia de Villalón (número 99, 15 de id.).

Caza y pesca.

12 de Febrero. Real orden disponiendo

que el cuerpo de la Guardia civil está autorizado para denunciar las infracciones de la caza que se cometan en los terrenos abiertos (número 103, 24 de id.).

Emigraciones.

12 de Enero. Real orden para que se limiten los permisos para las que intenten los españoles á países extranjeros con el deseo de mejorar de suerte, cuyas esperanzas les son frauduladas no pocas veces, sufriendo mal trato (número 93, 1.º de Febrero).

Administración local.

10 de Enero. Real orden autorizando á los Ayuntamientos que se expresan para destinar las cantidades que también se expresan, en acciones de la Sociedad Ibérica de Riegos, concesionaria del canal del río Henares (número 102, 22 de id.).

Administración.

2 de Enero. Real orden disponiendo que por los Ayuntamientos y demás Corporaciones civiles y eclesiásticas se inscriban desde luego en los registros de propiedad las fincas que posean (número 93, 1.º de Febrero).

Quintas.

20 de Febrero. Estado demostrativo del número total de mozos sorteados en Enero de 1864 para la quinta del ejército activo (número 102, 22 de id.).

Estadística.

31 de Enero. Circular disponiendo que por cuenta y cargo de los Ayuntamientos, se trasladen á la Comisión provincial los duplicados de los padrones del censo de población de 1860 (número 93, 1.º de Febrero).

Establishimientos penales.—Cárceles.

31 de Enero. Repartimiento de 40.920 reales, entre los pueblos del partido judicial de Molina, para atender á los gastos carce-

lares y manutención de presos pobres del mismo (número 93, 1.º de Febrero).

22 de id. Otro de 20.600 rs., entre los del partido de Sacedón y con el mismo objeto (número 103, 24 de id.).

Vigilancia.

30 de Enero. Circular disponiendo que se averigüe el paradero de una familia conocida con el apellido Llano (número 93, 1.º de Febrero).

6 de Febrero. Otra encargando la busca y captura de José Bagán (número 96, 8 de id.).

Idem. Otra id. la ocupación de una villa y efectos robados á Vicente Jiménez (id. id.).

Idem. Otra id. la de los efectos robados en la Iglesia parroquial de la villa de Torres (id. id.).

Idem. Otra id. averiguar el paradero de la Señora Agustina Sagry (número 103, 24 de id.).

21 de id. Otra id. el de el joven Regino Ruiz (número 103, 24 de id.).

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

1.º de Febrero. Real decreto aprobando el reglamento del cuerpo de Ingenieros de Minas (número 96, 8 de id.) Reglamento que se cita.

31 de Enero. Edicto anunciando la designación de una pertenencia de la mina de plomo argentífero, denominada *La Despreciable* (número 94, 3 de Febrero).

3 de id. Otra id. la de dos pertenencias de la mina *San Jorge* (número 95, 6 de id.).

5 de id. Otra id. el registro de la mina *San Jorge*, dentro de la demarcación de la titulada *San Miguel* (número 97, 10 de id.).

Idem. Relación de los expedientes cuyas operaciones facultativas empezarán á practicarse el dia 15 del actual (id. id.).

20 de id. Edicto publicando la nulidad del expediente de registro de la mina de carbón de piedra, denominada *Fortuna* (número 103, 24 de id.).

Obras públicas.—Carreteras.—Expropiaciones.

15 de Febrero. Circular anunciando la nómina de propietarios á quienes en término de Brihuega se han de ocupar fincas para la construcción de la carretera de segunda orden de Terija á Cifuentes (número 101, 20 de id.).

Canales.—Expropiaciones.

30 de Enero. Circular anunciando la nómina de propietarios á quienes se han de ocupar terrenos en el término de El Cañal, para la construcción del Canal de Henares (número 93, 1.º de Febrero).

13 de Febrero. Otra id. á los que se les han de ocupar en el término de Humanes, con el mismo objeto (número 101, 20 de id.).

MINISTERIO DE HACIENDA.

Registro de propiedad.

11 de Noviembre. Real decreto declarando los inconvenientes que se oponían al cumplimiento del de 6 del mismo mes de 1863 por el que se dispuso la inscripción en los Registros de la propiedad los bienes inmuebles y derechos Reales que poseen ó administran el Estado y las Corporaciones civiles y eclesiásticas (número 98, 13 de id.).

Contribuciones.—Subsidio.

13 de Enero. Real orden señalando la cuota de contribución que deben satisfacer los aparatos Wenimeng, aplicados á la fabricación de jabón duro (número 100, 17 de Febrero).

1.º de id. Otra id. señalando la que deben satisfacer los molinos de resinar barniz (id. id.).

Consumos.

18 de Enero. Real orden declarando exceptuados de los repartimientos para el pago de esta contribución, á los cuerpos armados del Ejército, Marina, Guardia civil, Carabineros, Remonta, Torberos y las dotaciones de los buques de la armada colectivamente considerados (número 95, 6 de Febrero).

Bienes enajenados.

15 de Enero. Real orden disponiendo que á las corporaciones y establecimientos civiles, que aun no hubiesen recibido las Inscripciones intrasferibles á que tienen derecho, se les abonen los intereses correspondientes

al segundo semestre (número 95, 6 de Febrero).

9 de Febrero. Real decreto confirmando la Real orden de 29 de Setiembre de 1862, por la que se denegó la excepción de venta de los bienes del hospital fundado en Ruto por D. Alfonso de Castro Gómez (número 103, 24 de id.).

Derecho hipotecario.

20 de Febrero. Circular de Administración de Hacienda pública de esta provincia, publicando la Instrucción para el acierto en la liquidación del impuesto hipotecario y exacción de sus impuestos (número 103, 24 de id.).

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

BOLETIN GENERAL

DEL

Ministerio de la Gobernación.

Se recuerda á los Señores Alcaldes de esta provincia suscritos á dicho periódico, el pago de los recibos correspondientes á los cuatro trimestres de 1864 y anteriores; pues de lo contrario, no es posible que la redacción pueda sufragar los muchos gastos que ocasiona su publicación.

Al efecto se dirigirán á D. Fermín Sanchez, representante en esta capital, que vive calle del Estudio, número 6.

SUBASTA

de leñas y carboneo de los montes de Pajares.

Habiéndose suspendido la subasta anunciada para el dia 1.º del corriente, se ha señalado el 20 del mismo á las doce de su mañana ante el Notario de la ciudad de Guadalajara D. Romualdo Fernández, para celebrar remate para el carboneo de las leñas de encina y chaparra, existentes en dichos montes, que comprenden una extensión de 2.490 fanegas, confinantes con el monte Mayor de Brihuega, de cuya villa dista una legua.

El mismo dia y hora se celebrará igual remate en Madrid ante el Notario D. Manuel Caldeiro, Jacometrezo, 50. 2.; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el despacho de dichos Notarios.

VENTA

de una Fábrica de filaturas de estambre y de una Hostería.

En doble extrajudicial subasta voluntaria se venden una Fábrica de filaturas de estambre con su correspondiente maquinaria y demás útiles peculiares á esta industria, bajo el tipo de 240.000 rs., y una casa-hostería bajo el de 50.000 rs., sitas ambas fincas en la villa de Trillo, partido judicial de Cifuentes, en la provincia de Guadalajara.

La Fábrica está á la entrada de Trillo junto al puente, y la Hostería al otro lado del mismo puente.

Las dos fincas por su situación y demás circunstancias ofrecen en su clase buen porvenir, la Fábrica especialmente por hallarse en una provincia contigua á la de Madrid, y la Hostería por ser Trillo punto de acreditadas aguas medicinales muy concurridas en el verano.

El remate se celebrará simultáneamente en Madrid en el estudio del Notario Don José García Lastra, calle de Cañizares, número 3, cuarto 2.º derecha, y en Barcelona en el de su compañero D. Magín Soler y Gelada, Parage Escudellers, principal, el dia 26 del corriente mes de Marzo á la hora de las doce.

En ambas Notarías estará de manifiesto el pliego de condiciones, hallándose en el de Madrid de diez á dos los días festivos.